



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número atrasado, 1 peseta.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

#### Circular número 47

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta, indicado casco de población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los lugares infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 13 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

616

Implicaba, además, fuerte violencia de la Justicia, privar a la Iglesia Católica de la libre disposición de los lugares, de las cosas temporales, mixtas y aun de las sagradas y prescindir de ella para reglamentar con apariencias de juridicidad a Entidades, Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones sometidas a su legislación, violentando e incumpliendo la santidad de un pacto bilateral que el nuevo Estado respeta, por obligar igualmente a las altas partes contratantes.

En consecuencia,

#### DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogadas la Ley de 2 de Junio de 1933 y cuantas disposiciones complementarias se dictaron para su aplicación o ejecución.

Igualmente se deroga el Decreto de 20 de Agosto de 1931, relativo a venta de bienes eclesiásticos.

#### Disposición transitoria

Las Ordenes Religiosas recobran la situación jurídica que tenían en España con anterioridad a la Constitución de 9 de Diciembre de 1931.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 2 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

477

El «Boletín Oficial del Estado» número 35, correspondiente al día 4 de Febrero de 1939, publica la siguiente disposición:

### Jelatura del Estado

#### LEY

De 2 de Febrero de 1939 derogando la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de Junio de 1933.

Entre todas las disposiciones de carácter laico promulgadas por la República, ninguna tal vez tan violenta, como la de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 2 de Junio de 1933, dictada en ejecución de los artículos 26 y 27 de la Constitución de 9 de Diciembre de 1931.

Ante todo, partía aquella Ley de una base absolutamente falsa: la coexistencia en España de pluralidad de confesiones religiosas, cuando es notorio que en nuestra Patria no hay más que una, que los siglos marcaron con singular relieve, que es la Religión Católica, inspiradora de su genio y tradición.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 36, correspondiente al día 5 de Febrero de 1939, publica la siguiente disposición:

### Subsecretaría de Marina

#### CURSOS

ORDEN de 4 de Febrero de 1939 disponiendo se aplaze el curso para Sargentos provisionales de Infantería de Marina.

Se aplaza la fecha en que ha de comenzar el curso para Sargentos provisionales de Infantería de Marina anunciado en el «B. O.» número 11, hasta el próximo día 20 del mes actual.

Burgos, 4 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

487

### Administración Central

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría de Orden Público

RELACION de nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutuados.

Don Fermín Sánchez Hernández, Cartero rural de Navalperal de Pinares (Avila); haber anual, 1.916'25 pesetas.

Don Fulgencio Gutiérrez Pastor, Cartero peatón de Castellanos de Zapardiel (Avila); haber anual, 1.450 pesetas.

Don Constantino Rey Río, Cartero peatón de Gundriz a Puente Lózara (Lugo), haber anual, 873'75.

Don Francisco Hernández Martín, Cartero peatón de Sartajada (Toledo); haber anual, 1.173'75 pesetas.

Don Domingo Sánchez Fuentes, Peatón de Matilla de los Caños a Villalba de los Llanos (Salamanca); haber anual, 1.650 pesetas.

Don Bautista Marín Robles, Peatón de Sequeros a Casas del Monte y Mogarraz (Salamanca); haber anual, 990 pesetas.

Don Telésforo Montejo Corriero, Cartero rural de El Cabaco (Salamanca); haber anual, 821'25 pesetas.

Don Mannel Alvarez Alonso, Cartero de Castañedo, Luarda (Oviedo); haber anual, 1.095 pesetas.

Don Laureano García García, Cartero rural de Mochales (Guadalajara); haber anual, 82'25 pesetas.

Don Juan López Enríquez, Agente montado de Torre a La Silva (León); haber anual 3.400 pesetas.

Don José de Francisco Alvarez, Cartero de San Roque de Crespos (Orense); haber anual, 700 pesetas.

Don Ismael Flores Bonilla, Cartero rural de Sanchotello (Salamanca); haber anual, 1.368'75 pesetas.

Don José Rieiro Gerpe, Cartero rural de Santa Comba (Santiago); haber anual, 1.500 pesetas.

Don Santiago Dávila Carballo, Cartero rural de Navastrasierra (Cáceres); haber anual, 2.073'75 pesetas.

Don Francisco López Ruiz, Agente montado de Jadraque a Torremocha (Guadalajara), haber anual 3.730 pesetas.

Don Estanislao Barrero Arroyo, Agente montado de San Pedro-Arenal-Hornillo (Avila); haber anual, 2.350 pesetas.

Don Juan López Méndez, Cartero peatón de Tapia a Jarén (Oviedo); haber anual, 1.575 pesetas.

Don Jacinto Oviedo Villares, Cartero rural de Alía (Cáceres), haber anual, 1.916'25 pesetas.

Don Darío Pinedo Ortiz, Agente montado de Lecifiena del Camino (Vitoria); haber anual, 3.550 pesetas.

Don Mariano Jiménez Palacios, Cartero rural de Huertas de Animas (Cáceres); haber anual, 1.368'75 pesetas.

Valladolid, 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, Alvarez Arenas.

488

### Inspección Provincial de Sanidad

#### Modificación del Partido Médico de Valdeobispo-Carcaboso

Hay un membrete que dice: Estado Español, Ministerio de la Gobernación. Servicio Nacional de Sanidad. Sección 6.ª Número 816.—El Ayuntamiento de Carcaboso, de esa provincia, dirige instancia a este Departamento solicitando su segregación del de Valdeobispo a los efectos de constituir por sí mismo, plaza independiente de Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Hállanse los dos Ayuntamientos citados formando agrupación con una plaza de cuarta categoría, según la clasificación aprobada por O. M. de 29 de Octubre de 1931 («Gaceta» 5 Noviembre).

Y teniendo en cuenta los informes que figuran en el expediente de la Junta Provincial de la Asociación de Médicos Titulares y Junta Municipal de Sanidad del Ayuntamiento que formula la petición de acuerdo con el espíritu de ésta, con el cual se halla conforme la Inspección Provincial de Sanidad de Cáceres, según escrito que forma parte del referido expediente y siendo innegable que los servicios propios de la plaza de que se trata han de hallarse mejor atendidos estando a cargo de un facultativo que preste los servicios correspondientes en la demarcación del Municipio de Carcaboso, con independencia del de Valdeobispo, no siendo por otra parte, digna de tenerse en cuenta la argumentación formulada por el Ayuntamiento últimamente citado, toda vez que no demuestra que los servicios de refe-

## MINISTERIO DE HACIENDA

**SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO**

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Losar de la Vera

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta Técnica Provincial.

(Conclusión.)

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea
	Local	De Zona	En venta Pts.	En renta Pts.	Pts.
Higueral	1. <sup>a</sup>	11.	2.000	100	128
	2. <sup>a</sup>	15.	1.600	80	103
	3. <sup>a</sup>	23.	800	40	53
Castañar	1. <sup>a</sup>	24.	1.200	60	74
	2. <sup>a</sup>	28.	800	40	50
	3. <sup>a</sup>	30.	600	30	38
	4. <sup>a</sup>	32.	400	20	26
Robledal	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1.200	60	64
	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	800	40	43
	3. <sup>a</sup>	10.	600	30	33
	4. <sup>a</sup>	11.	500	25	28
	5. <sup>a</sup>	12.	400	20	23
Pastos	6. <sup>a</sup>	13.	300	15	17
	1. <sup>a</sup>	11.	2.000	100	170
	2. <sup>a</sup>	15.	1.600	80	108
	3. <sup>a</sup>	19.	1.200	60	81
	4. <sup>a</sup>	21.	1.000	50	68
	5. <sup>a</sup>	23.	800	40	54
	6. <sup>a</sup>	25.	600	30	41
	7. <sup>a</sup>	27.	400	20	28
	8. <sup>a</sup>	28.	300	15	21
	9. <sup>a</sup>	29.	200	10	14
Leñas	10.	30.	100	5	7
	11.	31.	60	3	5
	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	400	20	28
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	300	15	21
	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	200	10	14
Viña con olivos	4. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	100	5	7
	5. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	60	3	4
	1. <sup>a</sup>	16.	3.000	150	205
	2. <sup>a</sup>	26.	2.000	100	137
	3. <sup>a</sup>	30.	1.600	80	109
Viña con higueras	4. <sup>a</sup>	34.	1.200	60	82
	5. <sup>a</sup>	36.	1.000	50	69
	U. 1. <sup>a</sup>		3.000	150	138

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para conocimiento de los contribuyentes en general, que pueden recurrir ante la Jefatura provincial, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres, 13 de Febrero de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. — Rubricado. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. — Rubricado.

619

rencia hubieran de sufrir quebranto en su propia demarcación por el hecho de acceder a lo solicitado.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que quede rectificada la clasificación de la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Valdeobispo y Carcaboso, en el sentido de que quede disuelta la expresada agrupación, constituyendo cada uno de ellos plaza independiente, en la siguiente forma:

Valdeobispo, una plaza de cuarta categoría.

Carcaboso, una plaza de quinta categoría.

Los preceptos de la presente Orden serán de aplicación a partir de la fecha siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provin-

cia, del que será remitido un ejemplar por esa Inspección a este Departamento para su Archivo en la Sección correspondiente y consiguientes efectos.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 11 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Subsecretario, José Lorente, rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Gobernación. Sanidad. Subsecretaría del Interior. — Sr. Inspector Provincial de Sanidad. Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 15 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Inspector Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

656

**Juzgados**

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama a un individuo cuyo nombre es Mateo Lobato, dependiente que ha sido de la Farmacia de don Gonzalo Mateos, en esta ciudad, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 90 de 1938, por el delito contra la salud pública, apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — Miguel Mateos. — El Secretario, Joaquín de Colsa.

509

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama a Elisa Torres Lara, esposa de Alberto Martínez Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración y ser reconocida por el señor Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, acordado así en el sumario que instruye con el número 98 de 1938, por el delito de daños y lesiones a consecuencia de haber chocado el camión Z-6626, con los postes de un paso a nivel en término de Villar de Plasencia el día 13 de Noviembre último.

Dado en Plasencia a 6 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — Miguel Mateos. — El Secretario, Joaquín de Colsa.

510

**Alcaldías**

CASAS DEL CASTAÑAR

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confecionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán reclamaciones.

Casas del Castañar a 11 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Alcalde, Mariano Calle.

600

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Piornal, ocho días y ocho más.

602

TORREMOCHA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente se les cita para los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días doce y diecinueve del actual respectivamente y hora de las once y las ocho.

Se advierte a éstos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que de no comparecer al último acto de los mencionados, serán declarados prófugos los mozos de referencia.

Mozos que se citan

Eloy Serrano Mesa, hijo de Millán y Sofía, nacido el 2 de Abril de 1918.

Celestino Antequera González, hijo de José y Wencesla, nacido el 22 de Abril de 1918.

Torremocha, 1 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — El Alcalde, Francisco Flores.

457

BARRADO

La Comisión Gestora de mi presidencia, a tenor del artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes, para el año 1939.

Parte real

Don Eduardo Prieto Rufo.

Don Juan Rivero.

Don Faustino Núñez González.

Don Teófilo Núñez Núñez.

Parte personal. — Parroquia única

Don Santos García Remedios.

Don Daniel Díaz.

Don Crotido García.

Lo que se hace público por siete días, a los fines de los artículos 490 y 491 del Estatuto Municipal.

Barrado, 31 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Alcalde, Nazario Paniagua.

452

CACERES

Anuncio

Aprobada por la Comisión municipal Permanente la nueva distribución del presupuesto y fijación de las contribuciones especiales en el proyecto de ampliación de la travesía de la calle del Generalísimo a la de los Defensores del Alcázar; se pone en conocimiento de las personas interesadas que durante el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público referida y nueva distribución de contribuciones especiales impuestas, para ver reclamaciones, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo de conformidad con lo que establece la Ordenanza correspondiente.

Cáceres, 14 de Febrero de 1939. III Año Triunfal. — Narciso Maderal.

629